REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TOCAIMA
NIT. 800.093.439-1

ALCALDIA DE TOCAIMA

ENTIDAD: MUNICIPIO DE TOCAIMA		**FECHA**	17	12	2024	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE					
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO:	HEIDY YULIETH MIRANDA RIVERA					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE "REYES MAGOS", EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA.					
PRESUPUESTO OFICIAL DEL MUNICIPIO	SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($68.081.299,13) PARA EFECTOS FISCALES Y PRESUPUESTALES INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.					
APORTE DE LA ESAL	EN EL MARCO DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES TÉCNICAS DE LA META PROPUESTA, LA ENTIDAD EVALUARÁ PARA DETERMINAR SI EXISTE UNA O MÁS ESAL QUE MANIFIESTEN INTERÉS Y PRESENTEN PROYECTOS CON APORTES DEMOSTRABLES EN LA FECHA DE CIERRE Y RADICACIÓN DE LA PROPUESTA (EN ESPECIE Y/O EN DINERO) SUPERIOR AL 10%.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO	NO. 2024000979 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024					
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.					
	JUSTIFICACIÓN					
1.	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	De conformidad con lo dispuesto se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del municipio. Para este proceso tomaremos como guía Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y orientado por Colombia Compra Eficiente según su guía para su aplicación, y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.				

		Los convenios de asociación están regulados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que en lo pertinente establece: "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." (Negrillas fuera de texto) De otro lado, la Agencia para la Contratación Pública Colombina Compra Eficiente en concepto C – 331 de 2022, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (Subrayado fuera de texto) Así las cosas, es pertinente señalar las funciones de los municipios las cuales están establecidas en el articulo El artículo 3° de la Ley 136 de 1994, la cual establece en los numerales relacionados con el objeto del convenio: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

		2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6.Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. En este contexto, el presidente Juan Manuel Santos expidió el Decreto 092 de 2017, no sin antes afirmar que con este se pretendía hacer frente a un régimen que estaba "fuera de control"1, por el cual se estaba "colando buena parte de la corrupción del país"2, y que se había convertido en la "herramienta predilecta de los corruptos para robar al Estado"3. Por lo tanto, el presidente incluyó la expedición de la nueva normatividad dentro de un conjunto de medidas administrativas, legislativas y de política pública dirigidas a la lucha contra la corrupción en el país. Al descender al reglamento mencionado, dicha intención es evidente desde los considerandos y a lo largo de la regulación creada. Incluso, la distinción que en ella se hace entre los contratos que se suscriben con

		fundamento en el artículo 355 constitucional y los convenios de asociación debería poder explicarse siguiendo esa lógica. Teniendo en cuenta que ha pasado un tiempo prudente desde la expedición del mencionado decreto y que los tipos contractuales allí regulados resultan valiosos y necesarios para generar sinergias entre el sector público y el privado para el desarrollo de fines estatales, este artículo tiene como principal objetivo presentar una propuesta de interpretación sistemática del régimen creado por el Decreto 092 de 2017, concentrándose para ello en la distinción que se propone entre los convenios que se denominarán de interés público y los de asociación. En este sentido, el artículo constituye un ejercicio de dogmática jurídica, de lege lata, con pretensiones tanto descriptivas como propositivas respecto del régimen jurídico aplicable a los mencionados convenios. Con ese fin, se recurre a fuentes legales, jurisprudenciales y doctrinales, para dar sustento a la posición asumida, en especial respecto de las diferencias y similitudes entre los mencionados convenios. Las acciones para desarrollar a través del presente proceso se enmarcan en el Plan de Desarrollo vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el cual establece: “ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regulados en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem del Decreto 92 de 2017. En lo que concierne a la competencia para regular esta figura contractual y a pesar de la pretensión del constituyente de abolir los reglamentos autónomos constitucionales, esta se sustrajo de la órbita del Congreso de la República como una garantía adicional para evitar la tentación de los miembros de la rama legislativa de reincidir en las conductas antes referidas. Por lo tanto, la potestad de reglamentación se radicó en cabeza del Gobierno Nacional. Haciendo uso de esta competencia, el Gobierno expidió inicialmente los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993. Tras cerca de 25 años de vigencia, varios proyectos de reforma, y a raíz de reiteradas críticas referidas a la falta de claridad, coherencia y completitud del régimen creado, sumado a la evidencia de fenómenos de corrupción presentados con motivo de la aplicación de dicha figura contractual, a comienzos de 2017 se decidió expedir una nueva regulación. Que en desarrollo de las actividades que se pretenden realizar, a más de lo citado, se busca generar atracción turística, cultural y artística a propios y a

		quienes visitan el municipio mejorando la economía del Municipio. El sector servicios es de vital importancia para el comercio mundial y constituye un sector económico importante para la economía colombiana, la cual deberá implementar y mejorar aspectos inherentes a él para lograrlo. Las grandes instituciones y gobernantes del país afirman que la economía de bienes y servicios atraviesa por su mejor momento. Lo anterior se logra a través de la implementación de Estrategias Generales tales como: • Establecer alianzas regionales de carácter transversal con actores públicos, privados, gremios y academia en el ámbito local, provincial, regional, departamental, nacional e internacional. • Desarrollar y fortalecer la institucionalidad pública, garantizando y estimulando la participación ciudadana en la formulación, gestión y puesta en marcha de los planes, proyectos y programas de gobierno. • Generar atracción turística, comercial, cultural y exaltar la industria tocaimuna con el fin de que propios y a quienes visitan el municipio apoyen al mejoramiento de la economía local. La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de adquirir obras, bienes y servicios. La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de

		acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho. El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 70 superior determina que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Por lo anterior se trata de una oportunidad que tiene el municipio para promocionar el turismo, la cultura, la industria, el deporte e incentivar la participación de propios y extraños, a través de eventos culturales, artísticos, recreativos y de integración social para el aprovechamiento del tiempo libre en compañía de los padres, familiares y amigos. A su vez el artículo subsiguiente de dicho cuerpo normativo dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan

		estas actividades. Que el Municipio como célula básica del ordenamiento territorial del Estado tiene autonomía propia en la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, con funciones de coordinación, complementariedad e intermediación con los municipios, prestando los servicios a su cargo. Con el propósito de seguir fortaleciendo la Cultura, el Turismo, el Comercio, el deporte e impulsar el desarrollo económico de nuestro municipio La Secretaría de Turismo, Cultura, Recreación y Deporte celebra el tradicional FESTIVAL CULTURAL REYES MAGOS para la vigencia 2025; manifestación artística, deportiva, turística y cultural; celebración en el municipio de Tocaima por más de 50 años la cual consiste en la celebración de las festividades de "Reyes Magos", que conlleva actividades de Turismo, Cultura, Recreación y Deporte que permiten el fortalecimiento comercial, turístico y recreativo del municipio, de impacto social y económico beneficiando de esta forma al sector industrial y a la comunidad en general, puesto que es un evento que se ha realizado con el transcurso de los años y por ende es una tradición. Tradicionalmente, el municipio ha contemplado este tipo de actividades donde se logra la participación de los habitantes rivereños, quienes demuestran sus habilidades deportivas, artísticas, culturales, turísticas y que van dirigidos a lograr conciencia en la generación de un ambiente sano y a la salubridad pública. Para tal fin, la Secretaria de Turismo, Cultura, Recreación y Deporte realiza diferentes estrategias para la motivación de la promoción turística, organización de eventos de carácter turístico y cultural, y el fortalecimiento del sector de cultura en el municipio, dentro de las cuales se encuentra la celebración del festival de reyes Magos vigencia 2025, eventos en el que las actividades que se realizan generen impacto social y económico beneficiando de esta forma al sector turístico, comercial e industrial y a la comunidad en general. Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Que la legislación municipal tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto

		administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, asegurar la participación afectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional. Por todo lo anterior el Municipio de TOCAIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. Para el efecto se realizará un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida IDONEIDAD y EXPERIENCIA, según los objetivos de la administración. Para el efecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. Tradición del Festival de Reyes Magos en el Municipio 2. Desarrollo de actividades Cultural y artística 3. Fomento del sector Turismo y Comercial 4. Oportunidad para la celebración y desarrollo de los eventos 5. Clase de contrato. En primer lugar, la celebración del Festival de Reyes Magos es una tradición, lo que indica que está ligado a las costumbres y tradiciones municipales. En segundo lugar, su oportunidad para la celebración corresponde solo a esta época del año y por tanto aplazarla es no realizarla, es decir la vinculación de la población a la celebración de esta festividad esperada no sería de recibo local y tercer lugar estamos frente a un contrato no conmutativo, por tanto, es posible pensar en otra alternativa de contratación y que se procede a justificar así: ¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo, fomentar el Turismo, exaltar la cultura y el deporte en el Municipio? Si. Contratar con la ESAL, es oportuno, expedito y permite alcanzar las metas del plan de desarrollo vigente, teniendo en cuenta que el objeto del contrato y sus productos no son conmutativos, es decir la administración no recibirá bienes o servicios que deba recibir almacén general y que afecten el inventario o los activos del municipio por tratarse de actividades sociales, artísticas y culturales cuyos únicos beneficiarios es la comunidad a quien se le devuelve este tipo de eventos como compensación a su tributación y estímulo para el desarrollo de sus

		actividades comerciales, turísticas y familiares. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo? Si hay otros mecanismos de selección para alcanzar los objetivos, a través de múltiples contratos con artistitas y proveedores que demandaría un desgaste administrativo y que al final no cumplirían los objetivos de la celebración cultural, por cuanto la articulación de la contratación estaría dispersa y la premura del tiempo impedirán logra los objetivos sociales Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL? En primer lugar, se requiere el apoyo de las asociales y/o fundaciones para que ayuden a soliviar los costos administrativos que el desarrollo de los eventos demanda los cuales superan los 68 millones de pesos por tanto se requiere la con financiación del proyecto por parte de la ESAL realizando aporte en especie o en dinero, lo cual beneficiara a Municipio En segundo lugar, la ESAL, debe tener la capacidad de articular todas las actividades con suficiente experiencia para el manejo de eventos en corto tiempo es decir ejecutar las actividades bajo presión frente a la necesidad del municipio de efectuar esta celebración. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL? La consecuencia de contratar la oferta de estos servicios con la ESAL consiste en la búsqueda del mejor proponente que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias para cumplir el objeto del presente proceso y su ejecución cuyos procesos de contratación con el mercado traerían como consecuencia la no celebración del evento trayendo consigo consecuencias económicas para la población comerciante que se ha preparado para atender la demanda de público. Otra consecuencia es la capacidad de articular todas las actividades previstas apoyando con recursos logísticos y económicos los eventos. Y tercer lugar no estamos frente a un contrato conmutativo por tanto estamos frente a un gasto social innecesario en el desgaste administrativo.

		¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo? Primero por su experiencia y la efectividad en la contratación permite al municipio ser eficaz por la oportunidad de celebrar la actividad. El económico por cuanto existe el aporte de cofinanciación del proyecto cumpliendo además la eficiencia por el mayor alcance en el impacto de su ejecución por su capacidad de articulación El manejo del riesgo cuyo valor amerita debe estar supeditado al pago y manejo de los recursos, para ello, la ESAL deberá tener solvencia que soporte los gastos mientras el municipio liquida y gira los recursos finales. POBLACIÓN PARA BENEFICIAR: 30000 personas aproximadamente, dentro de todos los rangos de edad. BENEFICIARIOS DIRECTOS: Habitantes Municipio de Tocaima Zonas Rural y Urbana. 18000 BENEFICIARIOS INDIRECTOS: Visitantes y Población flotante Municipio de Tocaima. 12000 En ese mismo sentido, el municipio de Tocaima cuenta con gran potencial de recursos naturales, culturales e históricos para consolidarse como destino turístico, sin embargo, hasta el momento, el desarrollo y organización del sector ha sido incipiente, por lo que carece de una imagen turística fortalecida a nivel regional, nacional y por ende internacional. A nivel local el sector turístico presenta distintas problemáticas que no han sido analizadas en el marco de herramientas de planificación de largo plazo para plantear soluciones en el tiempo. Se cuenta por ejemplo con poca apropiación y cultura turística por parte de las comunidades locales, hay pocas estrategias de promoción turística, existe bajo nivel de integración de los actores públicos y privados para involucrarse en proyectos que promuevan el turismo, la infraestructura turística actual no ofrece en todos los casos condiciones adecuadas para los visitantes, además de la existencia de un bajo nivel de productividad y competitividad en comparación con otros municipio aledaños como Girardot, Agua de Dios, Viotá, Jerusalén y Apulo. No obstante, en los últimos años, el gobierno municipal ha venido impulsando el desarrollo del sector; actualmente se cuenta con un inventario actualizado de 90

		atractivos turísticos y 6 rutas turísticas georreferenciadas, de igual manera, desde el Plan de Desarrollo Municipal vigente, se prioriza la implementación de la Política Pública de Turismo, la cual se convertirá en una herramienta institucional de largo plazo fundamental para el fortalecimiento del sector. Por lo anterior, se hace necesario celebrar un convenio de asociación con una ESAL para ayudar a desarrollar las actividades que se encuentran dentro de las metas del Plan de Desarrollo y generar atracción turística, cultural y artística a propios y a quienes visitan el municipio mejorando la economía del Municipio. De acuerdo con lo anterior se hace indispensable, oportuna, necesaria y conveniente la realización del presente estudio para adelantar el proceso de selección cuyo objeto corresponde a: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE "REYES MAGOS", EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA. Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro CONVENIO DE ASOCIACION, como da constancia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000979 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024. Adicional a lo anterior, se tiene que este proyecto en particular se encuentra cobijado según certificación emitida por el banco de proyectos y/o el plan anual de adquisiciones. Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". El Decreto Nacional 092 de 2017 en su ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y

		municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos" Por lo anterior se adelantará un proceso competitivo con el fin de seleccionar de manera objetiva la ESAL que cuente con la idoneidad para llevar a cabo de manera exitosa el objeto contractual: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE "REYES MAGOS", EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA. Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

		Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017-

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN A TRAVES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VALOR, FORMA DE DESEMBOLSO, PLAZO DE EJECUCION, LUGAR Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO**	Convenio de Asociación
2.2	**OBJETO**	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE “REYES MAGOS”, EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA.
2.3	**IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	

CÓDIGO	NOMBRE
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
49101602	RECUERDOS (SOUVENIRS)
60121000	ARTE
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA
80131506	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES

		81141601 LOGISTICA 82100000 PUBLICIDAD 82101502 PUBLICIDAD EN AFICHES Y VOLANTES 82151600 ARTISTAS DE CIRCO 82151700 PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS 82151704 SERVICIO DE MÚSICOS 86131600 MUSICA Y DRAMA 90101602 SERVICIOS DE CARPAS PARA FIESTAS 90101600 SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING 90131500 ACTUACIONES EN VIVO 90151800 CARNAVALES Y FERIAS 90151802 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE FERIAS 93141701 ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES 95131500 TARIMAS Y GRADERIAS 82150000 ARTISTAS E INTÉRPRETES PROFESIONALES 93141700 CULTURA 90141603 SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS 24111509 BOLSAS DE AGUA
2.4	**VALOR DEL CONVENIO**	**PRESUPUESTO OFICIAL** **El MUNICIPIO DE TOCAIMA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($68.081.299,13) PARA EFECTOS FISCALES Y PRESUPUESTALES INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto Municipal, con cargo a los Certificado de disponibilidad Presupuestal 2024000979 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

		COMPROMISOS DE RECURSOS AL CONVENIO POR PARTE DE LA ESAL *En el marco del régimen especial y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, la entidad evaluará para determinar si existe una o más ESAL que manifiesten interés y presenten proyectos con aportes demostrables en la fecha de cierre y radicación de la propuesta (en especie y/o en dinero) superior al 10%.*
2.5	**FORMA DE DESEMBOLSO**	**ENTREGA DE APORTES.** La entidad hará la entrega de los aportes del presente Convenio al asociado para el desarrollo de las actividades de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de los aportes del Municipio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio previa entrega, aprobación de la programación de los eventos y copia de los contratos de los artistas que harán su presentación en el Municipio. 2. Un Segundo desembolso equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de los aportes del Municipio una vez se dé ejecución a los eventos culturales, artísticos y sean soportadas las actividades realizadas. 3. Un desembolso final correspondiente al saldo del valor de los aportes del Municipio, o sea del 50%, que será con la entrega y recibo de ejecución final del convenio al 100%, a satisfacción del Municipio, previa liquidación del CONVENIO. Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012"** Para efectos del **último pago**, el **MUNICIPIO** cancelará la suma a la **ESAL,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar o documento soporte según aplique, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y **Acta de Liquidación** debidamente suscrita entre las partes. **Nota: La ESAL deberá allegar las facturas, cuentas de cobro transacciones de abonos en cuenta y/o demás documentos que soporten el pago del valor económico correspondiente porcentaje de aporte del convenio conforme a la norma establecida para la contratación de este proceso de selección. De igual forma se deberán allegar la paz y salvos por cada uno de los servicios contratados para el trámite de liquidación del Convenio y su respectivo pago final.**

<table>
<tr><td>2.6</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>La ejecución del presente contrato será de quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio.</td></tr>
<tr><td>2.7</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Para todos los efectos legales será el MUNICIPIO DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>2.8</td><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>En desarrollo del objeto la entidad deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para acreditar su debida idoneidad:

La Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro acredite idoneidad y reconocimiento para el desarrollo del objeto del convenio.

El municipio de Tocaima Cundinamarca tiene establecidas los servicios y actividades a desarrollar así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UND</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td colspan="4">VIERNES 3 DE ENERO DE 2025 VEREDA LA SALADA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>TARIMA 4,80 X 4,80, CON SU ESCALERA DE ACCESO Y TECHO ESTRUCTURA METÁLICA CON CARPA BLANCA.</td><td>JOR</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ARTISTA LOCAL DEL GÉNERO POPULAR CON MÁS DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EL CUAL REALIZARA 1 SET MUSICAL DE 90 MINUTOS EN TARIMA, ENTRE LIBARDO OLARTE - DAYRON SERNA</td><td>JOR</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ALQUILER DE SONIDO - SERVICIO DE DJ ANIMADOR: SONIDO P.A. RACK DE POTENCIAS (AMPLIFICADOR DE SONIDO) (2) BAJOS DOBLES DE 3,000 VATIOS C/U, (4) CABINAS DOBLES 1,500 VATIOS C/U, MONITOREO: (2) MONITORES DE PISO KIT DE MICRÓFONOS CON SUS RESPECTIVOS CABLES Y BASES. ILUMINACIÓN: (6) PAR LEDS, (4) CABEZAS MÓVILES BEAM, COMPUTADOR, CONSOLA ANÁLOGA DE AUDIO, DISTRO DE CORRIENTE TRES VIAS CON SU RESPECTIVA PARCIAL DE (60) MTRS -</td><td>JOR</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="4">SÁBADO 4 DE ENERO DE 2025 TARIMA PRINCIPAL</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ALQUILER DE TECHO TARIMA O CONCHA ACÚSTICA: DE 7,20 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO POR 5 METROS DE ALTO CON ESTRUCTURA METÁLICA,</td><td>JOR</td><td>2</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				CARPA BLANCA, TARIMA DEL MISMO DIÁMETRO CON TABLADO ENMADERA O METÁLICO CON ESTRUCTURA.		
			5	**SONIDO:** ALQUILER DE SONIDO LÍNEA ARRAY DE 40.000 W. QUE A SU VEZ CONTIENE - 12 CAJAS ARRAY PASIVAS CUSTOM - 08 BAJOS DOBLES FRONTALES DE 3400 VATIOS C/U - 01 MIXER DIGITAL MIDAS M 32 LIVE - 01 PUENTE O TRUSS EN ALUMINIO CERTIFICADA DE 09 M PARA MONTAJE ALQUILER DE RACK DE AMPLIFICADORES PARA SISTEMA PA. - 2 RACK AMPLIFICADORES ALQUILER DE SISTEMA DE MONITOREO STAGE - 4 MONITORES ACTIVOS ELECTROVOICE ZLX 12P DE 750 VATIOS - 2 MONITORES ACTIVOS QSC K12 DE 1200 VATIOS - 2 CABINAS DOBLES DE 15" PARA SIDE FILL CUSTOM - 2 BAJOS CUSTOM 1200 WATTS C/U ALQUILER DE SISTEMA DE CORRIENTE. - 02 DISTRIBUIDORES DE CORRIENTE - 1 PARCIAL DE 3 FACES Y 60 METROS - PLANTA ELECTRICA ALQUILER DE SISTEMA DE ILUMINACION Y EFECTOS - 12 PARES LED - 08 CABEZAS BEAM 230 - 02 CONSOLAS PARA ILUMINACIÓN DMX 512 - 02 CÁMARA DE HUMO GEYSER - 01 CÁMARA DE PAPEL TIPO VENTURY ALQUILER DE MICRÓFONOS - 10 MICRÓFONOS SHURE SM58. - 10 MICRÓFONOS SHURE SM57 - 1 KITS PARA BATERÍA DE 7 PIEZAS - 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE SM 58 - 10 CABLES ESPECIALES PARA LÍNEA, PLUG DE 1/4 - 50 CABLES XLR BALANCEADOS - 04 CAJAS DIRECTAS	**JOR**	**2**
			6	**DJ PROFESIONAL CON ANIMADOR DURANTE LA JORNADA DEL EVENTO X 6 HORAS**	**JOR**	1
			7	**ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES (4 UNID).**	**JOR**	2
			8	**ALQUILER DE CARPAS 4X4 (8 UND)**	**JOR**	2
			9	**AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DEL GÉNERO TROPICAL:** AGRUPACIÓN COMPUESTA POR MÍNIMO 08 INTEGRANTES ENTRE MÚSICOS Y CANTANTES, LA CUAL REALIZARA 1 SET MUSICAL DE 90 MINUTOS EN TARIMA PRINCIPAL EL SÁBADO 04 DE ENERO DE 2025, ENTRE	**JOR**	1

		LAS SIGUIENTES OPCIONES: LOS 50 DE JOSELITO – 8 DE COLOMBIA – CORRALEROS DEL MAJAGUAL.		
TORNEO RELÁMPAGO DE FUTBOL - SÁBADO 4 DE ENERO DE 2025				
10	**JUZGAMIENTO:** SERVICIO DE ARBITRAJE ÚNICO JUEZ CENTRAL PARA EL TORNEO RELÁMPAGO (3 PARTIDOS) PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FÚTBOL POR PARTIDO.	**JOR**	**6**	
11	**ALIMENTACIÓN:** TIPO SANCOCHO Y BEBIDA DE 200 C.C. EN EMPAQUE INDIVIDUAL CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD	**UND**	**150**	
12	**HIDRATACIÓN:** AGUA EN BOLSA X 300 C.C PARA EL EVENTO PAQUETE X 30 BOLSA.	**UND**	**10**	
13	**RECONOCIMIENTO:** BONO REDIMIBLE EN ALMACÉN DE CADENA PARA PRIMER PUESTO	**UND**	**1**	
14	**RECONOCIMIENTO:** BONO REDIMIBLE EN ALMACÉN DE CADENA PARA SEGUNDO PUESTO	**UND**	**1**	
ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL - SÁBADO 4 DE ENERO DE 2025				
15	**INSTRUCTOR:** TÉCNICO CON CONOCIMIENTOS EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA RELACIONADA COMO MÍNIMO DE CUATRO (4) MESES	**JOR**	**1**	
16	**HIDRATACIÓN:** AGUA EN BOLSA X 300 C.C PARA EL EVENTO PAQUETE X 30 BOLSA.	**UND**	**10**	
17	**POLVO DE COLORES,** NATURAL NO TOXICO EN BOLSA DE 40 GRAMOS, SIN ETIQUETA Y PRODUCIDO A PEDIDO GARANTIZANDO SU CALIDAD Y SALUBRIDAD, COLORES NATURALES Y EN NEÓN SURTIDOS SEGÚN DISPONIBILIDAD. (200 BOLSAS)	**JOR**	**1**	
18	**SERVICIO DE ALQUILER:** ALQUILER DE SONIDO DE 1000W CON MICRÓFONO TRIPODE Y/O BASE	**JOR**	**1**	
COLOR FEST - DOMINGO 5 DE ENERO DE 2025 TARIMA PRINCIPAL				
19	**POLVO DE COLORES**, NATURAL NO TOXICO EN BOLSA DE 40 GRAMOS, SIN ETIQUETA Y PRODUCIDO A PEDIDO GARANTIZANDO SU CALIDAD Y SALUBRIDAD, COLORES NATURALES Y EN NEÓN SURTIDOS SEGÚN DISPONIBILIDAD. (3.000 BOLSAS)	**JOR**	1	
20	**EXTINTOR POLVO DE COLOR** 20 LIBRAS (4 UNIDADES)	**JOR**	1	
21	**CAÑÓN DE ESPUMA**, HIPO ALERGÉNICA BLANCA Y DE COLORES CON HASTA 50 GALONES PARA LANZAR SEGÚN NECESIDAD EN UN LAPSO DE 180 MINUTOS, INCLUYE ESTRUCTURA PARA ESTE SERVICIO ESPECÍFICO. (2 UNIDADES)	**JOR**	1	

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico,

		verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MUNICIPIO**. 3. Brindar un buen trato y respeto a los beneficiarios directos e indirectos del convenio, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad o a los beneficiarios de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y entregar al supervisor del convenio los soportes pertinentes. 6. El aporte se debe orientar a la realización de actividades culturales, deportivas, artísticas y patrimoniales de interés general que afianzan alianzas estratégicas para el cumplimiento objeto del convenio. 7.Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. 8. Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO es de su exclusiva responsabilidad y será contratado con su autonomía, y competencia, por lo tanto, no genera ningún tipo de vinculación laboral con la entidad. 9. Cumplir con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO. 10. Entregar a los supervisores el control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACION le imparta EL MUNICIPIO, a través de los supervisores de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. 13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del CONVENIO DE

		ASOCIACION. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** a) Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recurso físico, bienes y servicios para la correcta ejecución del contrato. b) Prestar integralmente los servicios materia del presente contrato en condiciones adecuadas y razonables de calidad, eficiencia y oportunidad de tal manera que se garantice la ejecución del contrato. c) Rendir y elaborar informes correspondientes al contrato en desarrollo de acuerdo con los requerimientos de los supervisores d) Colaborar con el municipio de Tocaima, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. e) Ejecutar la prestación de servicios logísticos, cumpliendo con las características técnicas fijadas en el proceso de selección, tales como la instalación, montaje y desmontaje de la tarima en el sitio a intervenir. f) Por su cuenta y riesgo deberá contratar el personal idóneo para el diseño, restauración, instalación montaje, mantenimiento durante la ejecución y desmontaje. g) El suministro del servicio solicitado requiere contar con disponibilidad, transporte y personal idóneo para la ejecución del objeto del contrato, quien estará a cargo del contratista. h) El CONTRATISTA deberá entregar las especificaciones y cantidades dadas, presentando evidencias fotográficas con la descripción de las características de cada ítem para que el supervisor designado del contrato le certifique la entrega de los elementos. i) Realizar la prestación de servicio en forma total y en los plazos establecidos en el contrato. Dicho servicio deberá ser efectivamente prestado con elementos de alta calidad, idoneidad y durabilidad. j) Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. k) Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. l) Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual. m) Disponer de la prestación de servicios logísticos y demás requeridos y fijados en las condiciones técnicas para llevar a cabo las actividades del proyecto. n) Garantizar al municipio que el tanto el servicio como el personal en las distintas actividades programadas, se comprometen a cumplir a cabalidad con el servicio en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstos y dispuestos por el supervisor del contrato. o) Realizar reuniones previas con el supervisor del contrato a efectos de definir y planear los mismos y contar con el personal necesario en cada uno de

		ellos. p) Dotar de elementos distintivos a los miembros del equipo de trabajo que prestaran los servicios durante las actividades programadas. (Camisetas, gorras y escarapelas) q) El CONTRATISTA hará los montajes técnicos y logísticos que sean necesarios con la anticipación suficiente, para hacer las pruebas que correspondan y contar con la aprobación por parte del Supervisor del contrato, para así garantizar la calidad de las actividades del evento. r) Entregar en los lugares señalados por el supervisor todos los elementos requeridos, una vez revisados y aceptados por el supervisor que designe la Entidad. s) El CONTRATISTA garantizará la presentación de los artistas, de su logística, alimentación, transporte, y otras necesidades que surjan del ejercicio de presentación de cada uno de ellos. t) El CONTRATISTA deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la Entidad. u) El CONTRATISTA se obliga a manipular y transportar debidamente los alimentos y bienes, hasta asegurar la entrega de estos, a entera satisfacción de la supervisión designada. v) El CONTRATISTA deberá adjuntar los anexos (registro fotográfico) que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado. w) El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. x) El CONTRATISTA deberá garantizar la alimentación en los puntos donde los requiera los supervisores del contrato, de acuerdo con la programación. y) Las demás que demande el supervisor de la orden contractual, que sean concomitantes y coherentes con la naturaleza y objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE** 1. Entregar conforme a la forma de pago el valor del aporte del municipio del CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con la disponibilidad de caja existente. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO DE ASOCIACION y en los documentos que de él forman parte. 3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del convenio 4. Las demás inherentes a la naturaleza del CONVENIO DE ASOCIACION.
2.9	**SISTEMA DE**	El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra para la entrega, las

	PRECIOS	condiciones de pago y los demás factores que afecten la compra. **Descuentos municipales:** Del pago que realiza la entidad se efectuarán los siguientes descuentos: Estampilla Procultura 1% Tasa Pro-Deporte 2,5% Estampilla Justicia Familiar 2% Estampilla adulto Mayor 4% Rete ICA Acorde con la actividad desarrollada Retención en la fuente Acorde con la actividad desarrollada Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro-Cultura	1%	
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	
Tasa Pro-Deporte	2,5%	
Estampilla Justicia Familiar	2%	
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Retención de Industria y Comercio		
Servicios	9*1000	
Comercial	9*1000	
Industrial	7*1000	
Combustible	1*1000	
Telecomunicaciones	1*1000	
Retención en la fuente		
Honorarios declarantes	11%	
Honorarios no declarantes	10%	
Compras declarantes	2,5%	
Compras no declarantes	3,5%	
Servicios declarantes	4%	
Servicios no declarantes	6%	
Contrato de obra	2%	
Retención de IVA	15%	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**

3.1	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	Artículo 355: "(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.* (…)" LEY 489 DE 1998, Artículo 96 (…) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*. (…)" De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto. **Que el art 2 del Decreto 092 de 2017 determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto.* **El Decreto Nacional 092 de 2017 en su ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.** En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para

		comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos" *En el sistema de compras públicas existen dos regímenes de contratación: por regla general se aplican las contenidas en la Ley 80/93,1150/07 y sus modificaciones; y otro corresponde al régimen especial, que para el presente objeto se exceptúa de la aplicación de la norma general. Así las cosas, para la actual contratación la norma aplicable para presente contratación corresponde a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, a través del cual se desarrolla y autoriza la celebración de Convenios de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro que manifiesten su interés y presenten un proyecto con aporte del 30%.* Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión en su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estás se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con el mejoramiento y garantía de derechos, se requiere **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE**

		"REYES MAGOS", EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del estado, el cual en su formación y elección el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista. Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Eficiencia**: La **ESAL** ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La **ESAL**, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Que la **ESAL** puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La **ESAL**, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos y los fines incorporados en el Plan de desarrollo. **RIESGOS IDENTIFICADOS DE NO ATENDERSE LA NECESIDAD** 1. Incumplimiento de metas en los planes de desarrollo. 2. Des favorecimiento Cultural y Turismo del Municipio 3. Recesión Económica y Comercial del Municipio

5.	**DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES**	
5.1	**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO** **ESTOS REQUISITOS NO OTORGAN PUNTAJE Y LA ENTIDAD LOS VERIFICARÁ COMO CUMPLE O NO CUMPLE**.	De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca en el proceso de contratación con "ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO. Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan por objeto social el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas o recreativas de manera individualmente o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro y su objeto social sea el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades culturales, lúdicas, deportivas o recreativas, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades

		consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicional, las entidades deberán acreditar haber sido constituidas por lo menos con mínimo de seis (06) años de antelación a la apertura de la presente convocatoria Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Las personas sin ánimo de lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el **MUNICIPIO** pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes. **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:** **5.1.1 Participantes** Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, cuyo objeto contemple tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación relacionadas, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar, que estén debidamente registradas en el SECOP II y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. **5.1.2 Carta de presentación (Anexo 1)** El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en la Invitación Pública. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la **ESAL** o por el representante designado en el documento de constitución, indicando su nombre, documento de identidad.

		El anexo No. 1 **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** adjunto a Invitación Pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas. **5.1.3 Documento de Identificación del Representante Legal del Proponente** Los proponentes deberán allegar con su propuesta fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. **5.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal** Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente en el cual se evidencie que la entidad cuenta con mínimo un término de constitución por lo mínimo de seis (06) años, de antelación a la apertura de la presente convocatoria. Fecha de Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación. Vigencia: El término de duración de **ESAL** no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. **5.1.5 Objeto Social** El objeto social de la **ESAL** deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance de este que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este. **5.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida la presente invitación. Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

		5.1.6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.º 2 y 2A). De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMULARIO No. 2A **"CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES".** El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, la **ESAL** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicional deberá anexarse las planillas, como mínimo la del último mes cancelado. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

		5.1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la entidad realizará verificación correspondiente. **5.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación** Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la entidad realizara verificación correspondiente. **5.1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente** Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, la entidad realizara verificación correspondiente. **5.1.10 Certificado de no encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC** A partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, la entidad realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente, la entidad realizara verificación correspondiente. **5.1.11 Registro Único Tributario R.U.T.** El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. **5.1.12 Certificación Bancaria** El proponente debe anexar certificación bancaria, expedida dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. **5.1.13 Hoja de Vida de la Función Pública Persona Jurídica**

		El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada, según formato de la Función Pública para persona jurídica, según sea el caso. **5.1.14 Certificado sobre la existencia de Multas y sanciones** Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). **5.1.15 Certificación sobre Inhabilidades Incompatibilidades y conflicto de intereses** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. **5.1.16 Compromiso de transparencia - Anticorrupción** El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el respectivo anexo o formato. **5.1.17 Certificado de Consulta - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.** El proponente debe allegar y cumplir lo establecido. **5.1.18 Certificado de Consulta - REDAM** El proponente debe allegar y cumplir lo establecido Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. **5.1.19 Garantía de seriedad de la oferta** Para el presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

		• Contrato de seguros contenido en una póliza • Patrimonio autónomo • Garantía bancaria Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto. En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta y de la propuesta alternativa (en caso de aplicar), la cual debe constituirse por la suma equivalente en el cuadro anteriormente dispuesto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la **Alcaldía de Tocaima** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Por otro lado, y dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", conforme a lo establecido para el efecto la garantía de seriedad de la oferta se establece de la siguiente manera:

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA** **NIT:** 800.093.439 – 1
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el representante legal, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	Seriedad de la oferta: 10% del valor del POE
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

NOTA 1: En todo caso, la garantía de seriedad del ofrecimiento deberá ser presentada de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 2: La garantía deberá venir debidamente firmada por el representante legal o autorizado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, la **Alcaldía de Tocaima** devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

5.1.20. Certificación inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, el cual establece la identificación con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP en al menos quince (15) códigos identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

CÓDIGO	NOMBRE
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
49101602	RECUERDOS (SOUVENIRS)
60121000	ARTE
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA
80131506	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES
81141601	LOGISTICA
82100000	PUBLICIDAD
82101502	PUBLICIDAD EN AFICHES Y VOLANTES
82151600	ARTISTAS DE CIRCO
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS
82151704	SERVICIO DE MÚSICOS
86131600	MUSICA Y DRAMA
90101602	SERVICIOS DE CARPAS PARA FIESTAS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
90151802	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE

	FERIAS
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
95131500	TARIMAS Y GRADERIAS
82150000	ARTISTAS E INTÉRPRETES PROFESIONALES
93141700	CULTURA
90141603	SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS
24111509	BOLSAS DE AGUA

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad se lo solicitará.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

5.1.21 PERSONAL MINIMO REQUERIDO.
El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación por parte de la entidad, en virtud del presente proceso de selección:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA

		INGENIERO DE SONIDO (1)	Ingeniero de Sonido.	Seis (6) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, como Ingeniero. Acreditar experiencia de 5 años como ingeniero de sonido
		PERSONAL LOGÍSTICO	N/A	La ESAL deberá aportar del **PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO:** 10 PERSONAS del Municipio para lo cual anexará la certificación de residencia expedida por el funcionario competente. .

La experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

-Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica)
-Vigencia de la matricula profesional
-Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, Como mínimo, la siguiente información) objeto del proyecto, ii) cargo ejercido por el profesional, iii) periodo durante el cual se desempeñó.
Nota: No aplican ni se tendrán como válidas, certificaciones aportadas por los mismos proponentes.
-Certificaciones de los cursos exigidos (si aplica)
-Fotocopia de los diplomas y/o actas de grado de los estudios requeridos.

5.1.22 CARTAS DE EXCLUSIVIDAD.

El Proponente deberá adjuntar cartas de exclusividad de los Artistas Principales requeridos en los ítems, las cuales contengan fechas de presentación.

5.1.23 CERTIFICACIÓN PRODUCTORES EMITIDA POR PULEP

Todo proponente deberá anexar el Certificado que conste que se encuentra inscrito como productores en cualquiera de sus modalidades, emitida por el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP

5.1.24 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

El proponente deberá garantizar un establecimiento comercial autorizado en el municipio de Tocaima Cundinamarca para llevar a cabo el desarrollo del evento y la oportuna entrega de los servicios a requerir por la entidad contratante; se

		aceptará la presentación de contrato de arrendamiento y/o acuerdo comercial.
5.2	**REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO** **ESTOS REQUISITOS NO OTORGAN PUNTAJE Y LA ENTIDAD LOS VERIFICARÁ COMO CUMPLE O NO CUMPLE.**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:** **5.2.1 Indicadores de capacidad financiera** Índice de Liquidez: Mayor o igual a 20.95 Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0.26 Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a 9 **5.2.2 Indicadores de capacidad Organizacional** Rentabilidad sobre Patrimonio: Mayor o igual a 0.15 Rentabilidad sobre Activo: Mayor o igual a 0.15 **DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA** La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** participante debe aportar los siguientes documentos que acreditan la capacidad financiera: **1. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE BAJO LAS NORMAS VIGENTES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** **- Anexar Copia del Balance Correspondiente.** **2. ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** **- Anexar Copia del Estado Correspondiente.** **3. ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR EXTERNO O REVISOR FISCAL.** **- Anexar el Documento que Corresponde a Las notas a los Estado Financieros.** **4. CERTIFICACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.** **-Anexar Copia del Certificado de Viabilidad** **5. DOCUMENTACIÓN CORERSPONDIENTE AL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO**. Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

5.3	**REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD** Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.	**5.3.1 Experiencia Mínima Requerida** La entidad sin ánimo de lucro interesadas debe acreditar experiencia en la realización y desarrollo de actividades culturales, artísticas y/o similares al objeto social del presente convenio. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar como máximo dos (2) convenios similares suscritos con una entidad pública, los cuales se encuentren terminados o liquidados en el último año, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta, anexando el respectivo convenio junto con las certificaciones o acta de liquidación correspondiente, cuyo objeto sea organización y/o logística de eventos y su valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente convenio, estimados en SMMLV. Dichos convenios deberán estar inscrito en el registro único de proponentes. **Por lo anterior la entidad deberá anexar el Registro único de proponentes – RUP vigente y en firme. .**
5.4	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en los planes de la secretaria de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo así:
5.5	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LA OFERTA**	De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y DEL MERCADO

ITEM	ENTIDAD	COTIZACION ECONÓMICA
1	CARLOS ANDRES RINCON SANCHEZ NIT: 1075624644-7	$ 68.081.299,13
2	CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB NIT: 900.136.128-3	$ 70.870.000,00
3	FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL NIT. 901.149.702-1	$ 69.999.000,00

		constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993". Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación. **FACTORES DE CALIFICACIÓN ADICIONALES** **FACTOR** — **PUNTAJE MAXIMO** PROFESIONAL ADICIONAL — 200 puntos SERVICIOS ADICIONALES — 100 puntos FACTOR ECONÓMICO — 200 puntos PUNTAJE POR APOYO AL ARTISTA LOCAL. — 190 puntos APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — 100 puntos VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD — 10 puntos APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA — 200 puntos **TOTAL** — **1000 puntos**

A. PUNTAJE POR OFRECIMIENTO DE PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL. (200 PUNTOS)

El proponente que en su propuesta ofrezca los siguientes perfiles:

1. Profesional con experiencia en prestación de servicios logísticos que acredite la siguiente experiencia.

Experiencia General: Se acredita conforme a la fecha de expedición del diploma. Esta debe ser de cuatro (4) años contados desde la emisión de esta hasta la fecha de apertura del presente proceso.

Experiencia Específica: Debe acreditar su experiencia específica con al menos dos (02) certificaciones de experiencia en eventos logísticos.

B. PUNTAJE A SERVICIOS ADICIONALES. (100 PUNTOS)

El proponente que presente certificación escrita de manera independiente, ofertando los servicios adicionales, los cuales deberá ofrecer y/o suministrar en la ejecución del contrato.

Para dichos efectos, deberá presentar en documento escrito de manera independiente debidamente suscrito por el proponente, en donde certifique que se compromete a ofrecer y/o suministrar en la ejecución del contrato los siguientes servicios adicionales, los cuales deberán ser realizados en el Municipio de Tocaima, en los sitios designados por el Supervisor.

Lo anterior sin que signifique algún costo adicional en la propuesta económica, ni disminución en las cantidades solicitadas en el acápite técnico del presente proceso o de la calidad de estos.

Los servicios adicionales solicitados son:

NO.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	CANT	PUNTOS
1	**REFRIGERIO:** OPCIÓN 1. TIPO SÁNDWICHES DE POLLO Y VERDURAS EN PAN BAGUET, EMPACADO EN RECIPIENTE ECOLÓGICO BIODEGRADABLE Y BEBIDA GASEOSA, JUGO CAJA Y/O BOTELLA - 200 C.C. OPCIÓN 2. SÁNDWICHES DE PAN BAGUET DE 30 CM CON JAMÓN, QUESO, LECHUGA, TOMATE Y SALSA,	UND	100	100

			EMPACADO ECOLÓGICAMENTE Y BEBIDA TIPO JUGO EN CAJA DE 120 ML.			

C. FACTOR ECONÓMICO. (200 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 5 DE PROPUESTA ECONÓMICA** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que el Municipio solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, el Municipio de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos

en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "**REDONDEAR**" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Municipio de Tocaima, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de licitaciones públicas y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.
Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente a la fecha establecida para el cierre de presentación de las ofertas.
Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método

De 0,00 a 0,33	**1**	**Media aritmética**
De 0,34 a 0,66	**2**	**Media aritmética Alta**
De 0,67 a 0,99	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
X*i*= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} _____ \; x\left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ \; x\left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde, X = Media aritmética.
V*i*= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max+}X}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmax= Valor total corregido de la propuesta más alta
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X})) \text{ para valores menores o igua} \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n) [número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el

presupuesto oficial del proceso o módulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o igual} \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_P \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

A. PUNTAJE POR APOYO AL ARTISTA LOCAL. (190 PUNTOS)

El Proponente debe tener en cuenta, que el Municipio de Tocaima goza de tener artistas con talento musical destacándose en bandas fiesteras, bandas sinfónicas, mariachis y orquesta. Dentro de la expectativa Municipal se encuentra, que parte de los eventos culturales se realice con algún grupo musical dentro de la programación del festival de Reyes Magos 2025, razón por la cual estos pliegos de condiciones establecen una puntuación adicional de ciento noventa (190) puntos para aquellos proponentes que presenten una carta de intención donde plenamente

		se ofrezca la presentación de una agrupación musical municipal. **B. PUNTAJE AL APOYO DE INDUSTRIA NACIONAL. (100 PUNTOS)** "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta: 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." Una vez efectuado el análisis y la búsqueda de los ítems requeridos en consulta de fecha del 22 de mayo de 2023 en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales y http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, se pudo constatar que no se encuentran identificados.

C. VINCULACION DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS)

Para efectos de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Municipio de Tocaima, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la plata del personal del integran del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Se aclara que solo serán puntuadas las propuestas que resulten ser hábiles para el proceso que nos ocupa, y en caso de que solo se encuentre un (1) proponente habilitado, solo será adjudicatario cuando el mismo obtenga por lo menos 700 puntos.

G. APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA – PUNTAJE MAXIMO (200) PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin

ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Del 10% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	50 puntos
Entre el 11% al 20% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	100 puntos
Entre el 21% al 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	150 puntos
Más del 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL.	200 puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Para el presente proceso, se dará aplicación al artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, que establece:

"*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de

		contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". En este sentido, una vez aplicados los factores de evaluación y comparación de las ofertas, se aplicará la reducción del 2% sobre el puntaje asignado, conforme a la regla establecida. Nota: No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**	
6.1	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por quién designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la **ESAL** **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el siempre; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la **ESAL** presente al **MUNICIPIO**; **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **ESAL**; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina de Contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la **ESAL** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Evaluar los resultados la eficiencia y eficacia del convenio. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.2.	**ESTIMACION ASIGNACION Y TIPIFICACION**	

No.	¿A quién	Tratamiento/ Controles a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el	Persona responsable por implementa	Monitoreo y revisión

	DE RIESGOS			**s**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación**		**r el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
		1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
		2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
		3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
		4	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
		5	Contratis	EL supervisor efectué un adecuado	Raro	Insignific	Bajo	No	Supervisor del CONVENIO	Verificar mediante una confrontación	Cada vez que se presente la

				seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucré personal a su cargo					DE ASOCIACION	de los documentos aportados.	necesidad.
		6	Contratista	Elaboración de un adecuado y permanente estudio de mercado.	Raro	Insignificante	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
		7	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los CONVENIO DE ASOCIACIONES	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad.
		8	Contratista	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso	Cada vez que se presente la necesidad.

				documentos de la etapa previa de la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION						contractual		
6.3	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE TOCAIMA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a)** **Seriedad de la oferta** No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. * Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. *No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. *La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. DIÉZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. **b)** **Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c)** **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al										

		cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **d) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más. **e) Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, en todo caso la cuantía no será inferior a **DOSCIENTOS (200 SMMLV),** que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, **MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MUNICIPIO DE TOCAIMA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS.** Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El **MUNICIPIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La **ESAL** deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** al supervisor del convenio, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de

		ejecución del respectivo convenio. La **ESAL** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.4	**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**	En el convenio que se suscriba, el municipio de Tocaima incluirá la cláusula de indemnidad, conforme a la cual será obligación del **COOPERANTE** mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **COOPERANTE**.
6.6	**NO RELACION LABORAL**	El municipio de Tocaima no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

Dado en Tocaima-Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

HEIDY YULIETH MIRANDA RIVERA
Secretaria de Turismo, Cultura, Recreación y Deporte

Proyecto: Carlos Mario Sánchez garzón / Contratista Prestación de Servicios Profesionales **SEGOB**
Aprobó: Heidy Yulieth Miranda Rivera / Secretaria de Turismo, Cultura, Recreación y Deporte
Reviso: Sonia Rosa Mendoza Sánchez / Jefe de Contratación Publica